

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ALBERTO DAVID BARRAZA MORA contra: DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 15 de febrero de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., quince de febrero de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

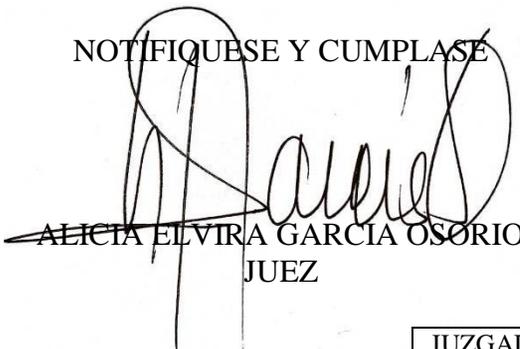
De otro lado, quien apodera a la parte demandante solicitó fotocopias autenticadas de piezas procesales del expediente, por ser procedente se expedirán las mismas con la respetiva constancia secretarial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprobar la liquidación de costas practicada la cual arroja un total de \$2.725.578,<sup>00</sup> (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
2. Expedir a favor del apoderado judicial de la parte demandante fotocopias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancia, con la constancia secretarial que se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas; asimismo, de la providencia emitida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia a través de la cual se declaró desierto el recurso de casación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 16 de febrero de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 25 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--